

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

1

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA "EUROSELF CIA.
LTDA."

OTORGAN: JOSE BENJAMIN CHAVEZ RUALES,
JULIO BENJAMIN CHAVEZ ALVARADO Y JORGE
BENJAMIN CHAVEZ RAYO

CUANTIA: U.S.D. \$ 4.000

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES (06) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "EUROSELF CIA. LTDA." LOS SEÑORES JOSE BENJAMÍN CHAVEZ RUALES, JULIO BENJAMÍN CHAVEZ ALVARADO, Y JORGE BENJAMÍN CHAVEZ RAYO, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS LOS DOS PRIMEROS, PERO CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES EL SEÑOR JOSE BENJAMÍN CHAVEZ RUALES, Y SOLTERO EL ULTIMO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO; HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

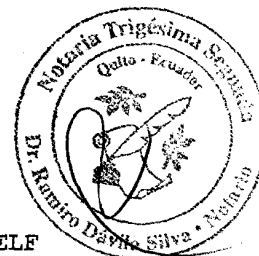
2

QUITO-ECUADOR

DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO POR SUS PROPIOS DERECHOS, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, LAS SIGUIENTES PERSONAS: JOSÉ BENJAMÍN CHÁVEZ RUALES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CASADO CON DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, MAYOR DE EDAD; SEÑOR JULIO BENJAMÍN CHÁVEZ ALVARADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CASADO, MAYOR DE EDAD; SEÑOR JORGE BENJAMÍN CHÁVEZ RAYO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. TODOS LOS COMPARECIENTES RESIDEN LEGALMENTE EN TERRITORIO ECUATORIANO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN QUITO DISTRITO METROPOLITANO Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES PARA CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y POR LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

3



CLÁUSULAS SIGUIENTES: SEGUNDA: ESTATUTOS DE EUROSELF
CÍA. LTDA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO
PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ES EUROSELF CÍA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-
ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO
PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIN
PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS
EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ
UNA DURACIÓN DE OCHENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE
QUEDE CONSTITUIDA POR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
MERCANTIL, PUDIENDO DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA
LEGAL O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA
PARA EL EFECTO. ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- A) COMPRA -
VENTA, COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
MATERIALES, REPUESTOS Y MAQUINARIA DE LIMPIEZA Y ASEO
INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO B) ELABORACIÓN DE MATERIALES Y
PRODUCTOS RELACIONADOS CON LAS LIMPIEZA Y ASEO INDUSTRIAL
Y DOMÉSTICO. C) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE MATERIALES, MAQUINARIA Y REPUESTOS DE LIMPIEZA Y ASEO
INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO. D) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA EN GENERAL E). LA COMPAÑÍA PODRÁ ACTUAR COMO
REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA
CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL. F) PARTICIPAR EN LA
CONSTITUCION Y AUMENTOS DE CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS.
G) TODAS LAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA LIMPIEZA.
H) LA COMPAÑÍA PODRA OBTENER Y DAR REPRESENTACIONES Y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

4

FRANQUICIAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, COMERCIALES, LABORALES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS JURÍDICAS PERTINENTES. DE IGUAL MANERA PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-

ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 4000,00), DIVIDIDO EN CUATRO MIL PARTICIPACIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA, APORTANDO LOS SOCIOS DE FORMA CONJUNTAMENTE UNA MÁQUINA FREGADORA DE PAVIMENTOS MARCA COMAC, MODELO SIMPLA CINCUENTA, DE FABRICACIÓN ITALIANA, CAPITAL DIVIDIDO DE ACUERDO AL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE EUROSELF CÍA. LTDA.

SOCIO	APORTE	PAGADO	# PARTICIPACIONES	%
JOSÉ BENJAMÍN CHÁVEZ RUALES	USD. 2800	USD. 2800	2800	70%
JULIO BENJAMÍN CHÁVEZ ALVARADO	USD. 1160	USD. 1160	1160	29%
JORGE BENJAMÍN CHÁVEZ RAYO	USD. 40	USD. 40	40	1%
TOTAL	USD. 4000	USD. 4000	4000	100%

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

5



EL CAPITAL SOCIAL PODRÁ ELEVARSE EN CUALQUIER MOMENTO, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL EFECTO Y CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA. LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SE HARÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY, PREVIO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO SÉPTIMO.- **DE LAS PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES ESTARÁN CONTENIDAS EN CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS PARTICIPACIONES. CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO A VOTO PROPORCIONAL AL VALOR PAGADO DE LA MISMA. CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO A UN VOTO EN JUNTA GENERAL. EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE UN CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN, LA COMPAÑÍA LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UNO. ARTÍCULO OCTAVO.- **REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** LOS SOCIOS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA ACCIONISTA NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE SUS PARTICIPACIONES. ASÍ MISMO EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS PARTICIPACIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS ACCIONISTAS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS MANDANTES. TITULO

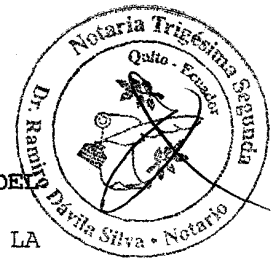
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

6

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS, ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL
GERENTE GENERAL Y OTROS GERENTES QUE LA JUNTA GENERAL
ACUERDE DESIGNAR. CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA
GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS.- LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES LA MÁXIMA
AUTORIDAD Y ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA. LAS DECISIONES
TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN CONFORMIDAD CON
LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, OBLIGAN A TODOS LOS
SOCIOS E INCLUSO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES, SIN
PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO
PRIMERO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS
GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O
EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ
AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA
FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA.
LAS EXTRAORDINARIAS CUANDO ASÍ LO RESUELVA EL
PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL Y EN LOS DEMÁS CASOS
CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS
ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL PODRÁ TAMBIÉN REUNIRSE DE
CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS
TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO DÉCIMO
SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.- LA CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL LA HARÁN EL PRESIDENTE O EL
GERENTE GENERAL, POR LA PRENSA EN LA FORMA QUE ORDENA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

7



LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- **DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.**- EN TODO LO RELATIVO AL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN TODO LO DEMÁS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- **DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.**- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE O POR QUIEN ESTUVIERE HACIENDO SUS VECES, O SI SE ACORDARE, SERÁN DIRIGIDAS POR LA PERSONA ELEGIDA POR LA MISMA JUNTA PARA EL EFECTO. EN LA JUNTA GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O LA PERSONA AD-HOC QUE FUERE ELEGIDA PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL DE QUE SE TRATE. LAS ACTAS SERÁN RESUMIDAS, SE EXTENDERÁN A MÁQUINA, EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS MISMAS QUE SERÁN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE FIGURARÁN UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL LLEVARÁ LAS FIRMAS DE QUIENES HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE QUE SE TRATE Y DE TODAS LAS PRESENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- **DE LAS ATRIBUCIONES.**- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS Y A LOS COMISARIOS PRINCIPAL Y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

8

SUPLENTE, FIJAR LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE DESIGNE, CONOCER SOBRE SUS LICENCIAS, EXCUSAS O REMUNERACIONES Y REMOVERLOS CUANDO FUERE DEL CASO; B) CONOCER Y APROBAR EL BALANCE GENERAL QUE IRA ACOMPAÑADO DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y DEL ESTADO DE SITUACIÓN ASÍ COMO LOS INFORMES QUE SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES LE PRESENTEN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO; C) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DEL REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, EN CONSIDERACIÓN A LA PROPUESTA QUE PARA EL EFECTO LE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; D) RESOLVER SOBRE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES, SIEMPRE QUE PARA EL EFECTO, SE CUENTE CON UTILIDADES LÍQUIDAS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS; E) DECIDIR ACERCA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL, DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y DE TODA OTRA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; F) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN PROPUESTA DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; G) AUTORIZAR EL INGRESO DE LA COMPAÑÍA COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑÍAS; H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; I) INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS CON EFECTO GENERALMENTE OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, MIENTRAS NO SE DISPONGA LO CONTRARIO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS; J) CONOCER Y AUTORIZAR LA REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL Y, K) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

9



RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE POR ESTAS MISMAS CONVENCIONES O LA LEY NO SE ENCUENTREN ASIGNADOS A OTROS ORGANISMOS, ADMINISTRADORES O AUTORIDADES DE LA COMPAÑÍA.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- **DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ EN SU CARGO UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO POR CUALQUIER NÚMERO DE PERÍODOS IGUALES, DEBERÁ CONTINUAR EN SUS FUNCIONES HASTA SER DEBIDAMENTE REEMPLAZADO. PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE ESTOS ORGANISMOS; B) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN TODO CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE, ASUMIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES Y HASTA QUE LA JUNTA GENERAL PROVEA UNA NUEVA DESIGNACIÓN PARA ESTE CARGO O TOME LA RESOLUCIÓN QUE JUZGUE CONVENIENTE; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIÓN Y MÁS DOCUMENTOS QUE DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS ASÍ DEBA HACERLO; E) RECABAR DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD LAS INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE REQUIERA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SUS NEGOCIOS SOCIALES; Y, F) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERA LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- **DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

10

QUITO-ECUADOR

GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ UN PERÍODO DE CINCO AÑOS EN SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, DEBERÁ CONTINUAR EN SUS FUNCIONES HASTA SER DEBIDAMENTE NOMBRADO POR CUALQUIER NÚMERO DE PERÍODOS IGUALES. PODRÁ O NO SER SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; B) CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, C) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO; D) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN TODO CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE, ASUMIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES Y HASTA QUE LA JUNTA GENERAL PROVEA UNA NUEVA DESIGNACIÓN PARA ESTE CARGO O TOME LA RESOLUCIÓN QUE JUZGUE CONVENIENTE; E) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; F) NECESITARÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA QUE CONSTITUYAN UN ACTIVO FIJO DE ÉSTA; G) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN Y MÁS DOCUMENTOS QUE DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS ASÍ DEBA HACERLO; Y, H) EN FIN, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES, EXCEPTO AQUELLOS ACTOS QUE EXPRESAMENTE LE PROHÍBAN LA JUNTA GENERAL O ESTOS ESTATUTOS. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS GERENTES.- CUANDO LA JUNTA GENERAL LO ESTIME CONVENIENTE, NOMBRARÁ UNO MÁS GERENTES POR EL TIEMPO Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE LES SEÑALARE EN SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS, ENTRE LAS CUALES NO PODRÁ INCLUIRSE LA REPRESENTACIÓN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

11

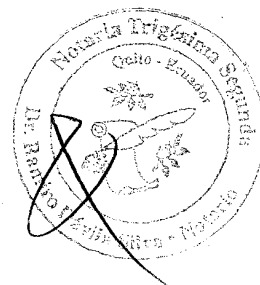


LEGAL DE LA COMPAÑÍA. TITULO CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- EL TREINTA Y UNO DE
DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL
ANUAL Y SE HARÁ UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES
SOCIALES. TITULO QUINTO.- **DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**
UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- **DE LA RESERVA**
LEGAL.- LA COMPAÑÍA FORMARA UN FONDO DE RESERVA HASTA
QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS AL VEINTE Y CINCO POR CIENTO
DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑÍA
SEGREGARA DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS, UN
CINCO POR CIENTO PARA ESTE OBJETO. ARTÍCULO VIGÉSIMO
SEGUNDO.- **DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** LA JUNTA
GENERAL PODRÁ CREAR FONDOS DE AMORTIZACIÓN O RESERVAS
PARA EVENTUALIDADES, CON LOS PORCENTAJES Y PARA LOS
DESTINOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, PERO OBSERVANDO LAS
DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS RESPECTIVAS.
IGUALMENTE, HARÁ LAS RESERVAS ESPECIALES QUE CONSIDERE
CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. ARTÍCULO
VIGÉSIMO TERCERO.- **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** LAS
UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE
DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE
DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE
ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL.
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- **PAGO DE DIVIDENDOS.-** EL GERENTE
GENERAL PAGARÁ LOS DÍVIDENDOS DE LAS SOCIOS EN LA FORMA
DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL. LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ
ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE
LOS ACCIONISTAS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE LOS MISMOS
NINGÚN INTERÉS. TITULO SEXTO.- **DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS EN
LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS
PRESENTES ESTATUTOS. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA
JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR Y EN CASO DE NO
HACERLO ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES. ARTÍCULO FINAL.- EN
TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA
COMPAÑÍA Y SUS SOCIOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES
GENERALES Y ESPECIALES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO
DE COMERCIO, DEL CÓDIGO CIVIL Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES
LEGALES QUE SEAN PERTINENTES. TERCERA: DISPOSICIONES
TRANSITORIAS.- PRIMERA.- LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN
QUE AUTORIZAN AL ABOGADO PABLO ANTONIO SÁNCHEZ URBINA,
PARA QUE EFECTUÉ Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES, GESTIONES
NECESARIAS Y CONDUCENTES A OBTENER LA LEGAL Y DEBIDA
APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN
EL REGISTRO MERCANTIL, CONFORME CORRESPONDA. USTED SEÑOR
NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO
Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA
PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. HASTA AQUÍ LA MINUTA
QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO PABLO SÁNCHEZ U.,
PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS
TREINTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.
PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE
OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE
LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

13



SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE.

JOSE BENJAMÍN CHAVEZ RUALES,

C.C.

JULIO BENJAMÍN CHAVEZ ALVARADO,

C.C.

JORGE BENJAMÍN CHAVEZ RAYO

C.C. 171087634-1

DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



EQUATORIANA***** V1333V1222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE


JORGE AURELIO CHAVEZ

CLAUDIA MARIA RAYO

QUITO 11/11/2003

11/11/2015

REN Pch 0845803



CIUDADANIA 171097634-1

CHAVEZ PAYO JORGE BENJAMIN

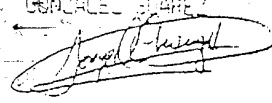

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

12 OCTUBRE 1982

019-0354-10110

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ BLAZER

EQUATORIANA***** V3333V3333

CASADO MERCEDES A. RUALES RODRIGUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

JULIO CHAVEZ

ESTELA ALVARADO

QUITO 28/04/2003

28/04/2015

REN Pch 0609408



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170037079-2

CHAVEZ ALVARADO JULIO BENJAMIN

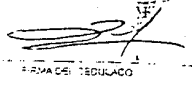
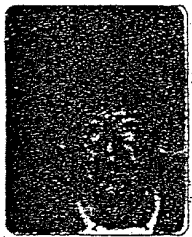
AZUAY/FUCARA/FUCARA

13 ABRIL 1944

001-2-0123-00488 M

AZUAY/GIRON

GIRON 1944

EQUATORIANA***** E2333V333

CASADO ROSITA ISABEL CUBO JIMENEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO


JULIO BENJAMIN CHAVEZ

MERCEDES AURILA RUALES

QUITO 29/04/2003

29/04/2015

REN Pch 0561629



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 100141316-5

CHAVEZ RUALES JOSE BENJAMIN

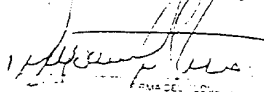
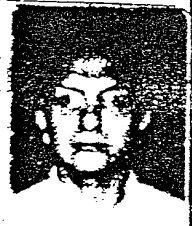
PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS

QUITO 1972

0092-03374 M

PICHINCHA/QUITO

QUITO 1972

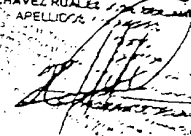

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

159-0019
NUMERO

CHAVEZ RUALES APELLIDO

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO 0326143

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 7 fojas:util (lea).

Quito, a **ENE/2004**

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

A FAVOR DE

JOSE BENJAMIN CHAVEZ RUALES

Y

ROSITA ISABEL COBO JIMENEZ

CUANTIA: Indeterminada

Di 3 copias

L.Y.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce (14) de marzo del dos mil uno, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen los señores JOSE BENJAMIN CHAVEZ RUALES y ROSITA ISABEL COBO JIMENEZ, solteros, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase incorporar una de celebración de Capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura los señores JOSE BENJAMIN CHAVEZ RUALES y ROSITA ISABEL COBO JIMENEZ, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, de profesión Ingeniero Comercial; y, Licenciada en Marketing respectivamente; y, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- En virtud del matrimonio civil que van a contraer los contratantes y amparados en lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Código Civil Ecuatoriano, tenemos a bien otorgar por este instrumento de Capitulaciones Matrimoniales, de acuerdo con el siguiente detalle: a) Los comparecientes declaramos que permanecerán en el patrimonio de cada uno y por separado los siguientes bienes: Por parte de Rosita Isabel Cobo Jiménez: - Derechos y acciones sobre un lote de terreno signado con el número ciento sesenta y uno de la calle Juan Vásquez, así como las edificaciones constantes en el mismo, ubicado en la Parcelación Ponceano, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. - Derechos y acciones de una casa ubicada en la calle Gonzalo Gallo número doscientos cuarenta y uno y Gonzalo Benítez, sector Andalucía, Parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. - Dos departamentos en el Edificio Torres del Mar, en el sexto piso, Departamento

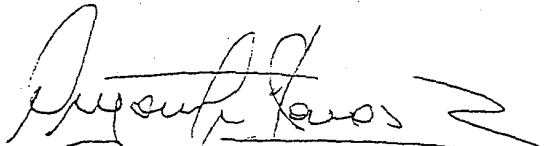
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Sexto A y Sexto B, ubicados en el sector de San Atacames, de la Provincia de Esmeraldas. - Acciones en la compañía Industria de Caucho y Metal INCAME Sociedad Anónima. - Acciones en la Compañía Comercial Hernán Cobo Sociedad Anónima. - Derechos y Acciones de un lote de terreno ubicado en la Calle Luis Tufiño número dos cuatro nueve y Avenida Galo Plaza Lasso, Parroquia Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. - Derechos y Acciones en un lote de terreno y edificación ubicado en el Barrio de Santa Rosa, lote Tras, parroquia Rural de Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. - Un vehículo tipo Jeep, marca: Chevrolet Vitara, color blanca, número de placas PWL cero cuarenta y dos nueve. Por parte de Benjamín Chávez los siguientes bienes: Derechos y Acciones sobre la compañía Grupoctagon Compañía Limitada. - Derechos y Acciones sobre la Compañía Hortagon Compañía Limitada. - Derechos y Acciones sobre la compañía Licorera Sol de Oro en constitución. - Derechos y Acciones sobre la compañía Granos Signa del Ecuador en constitución. - Derechos y Acciones sobre un terreno ubicado en la Urbanización Yanazarapata ubicada en la Parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. - Un vehículo Chevrolet Vitara modelo mil novecientos noventa y ocho, de placas número PVE cero cuarenta y nueve cero. Queda establecido por la presente escritura pública que cada cónyug administrará sus bienes propios renunciando gananciales que provengan de la administración de los bienes del otro

cónyuge. No poseemos ni mantenemos ninguna deuda actual o futura. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento." (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el Doctor Marcow Rodríguez Sandoval, abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) SR. JOSE BENJAMIN CHAVEZ RUALES
100141316-8



f) SRTA. ROSITA ISABEL COBO JIMENEZ



(Escribió) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 2 fojas: útiles.

Quito, a

06 ENE. 2004



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de

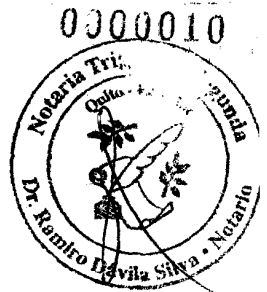
ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, debidamente sellada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



Grupoctagón Cia. Ltda.



FACTURA
S 001 - 001

Nº 0002583

AUT. SRI. 1062038940

R.U.C. 1791411773001
Ascázubi E4-10 y 9 de Octubre
TEL: (593-2) 2520869 / 2228299
FAX: (593-2) 2228336
E-mail: goctagon@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

Benjamín Chávez Ruales

CLIENTE: Benjamín Chávez A./Jorge Chávez A. R.U.C./C.I.: 100141316-8
DIRECCION: Javier Ascázubi E4-10 y 9 de Octubre
CIUDAD: Quito FECHA DE EMISION: 05 Febrero 2004
VENDEDOR: _____ FORMA DE PAGO: Contado

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CE SIMPLA 45E	Lavadora Automática de Pisos Eléctrica	01	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
C66720020	Pad Holder Simpla	01	0,00	0,00

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de GRUPOCTAGON Cia. Ltda. en el lugar que se me reconvenga el valor expresado en este documento, el que devengará el máximo de interés por mora autorizada por la ley, sin protesto, exímese de su presentación para el pago así como de aviso por falta de este hecho, acepto que GRUPOCTAGON Cia. Ltda. ceda y transfiera cualquier momento los derechos que se emanen del presente documento, sin que sea necesario notificación alguna, ni nueva aceptación de mi parte, renuncio domicilio y me someto a los jueces competentes con asiento en la ciudad de y al juicio verbal sumario o ejecutivo, a elección del demandante.

FAVOR CON CHEQUE CRUZADO A LA ORDEN DE GRUPOCTAGON CIA. LTDA.

SUMAN	\$ 4.000,00
SUBTOTAL	\$ 4.000,00
I.V.A.	\$ 480,00
OTROS GASTOS	
TOTAL	\$ 4.480,00

NOTA IMPORTANTE: Una vez entregada la mercadería y recibida, se la tendrá por aceptada en las condiciones y términos especificados en las leyes pertinentes del Código de Comercio por lo que el comprador renuncia expresamente acciones redhibitorias futuras, el incumplimiento de los pagos convenidos genera derecho de dar por vencido este documento y demandar el pago de la obligación, conforme lo estipulado por el art. 425 del Código de Procedimiento Civil.

CLIENTE

GRUPOCTAGON Cia. Ltda.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

en: 1 fojas, util (lex).
Quito, a 07 ENE 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



EN BLANCO
NO CORRE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1075920

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SANCHEZ URBINA PABLO ANTONIO

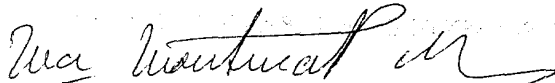
Fecha Reservación: 16/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

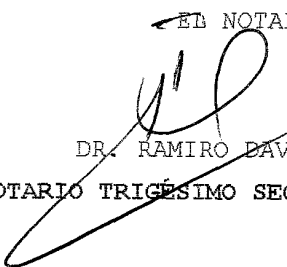
- 1.- **EUROSELF CIA. LTDA.**
Aprobado 1075921


ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **15/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

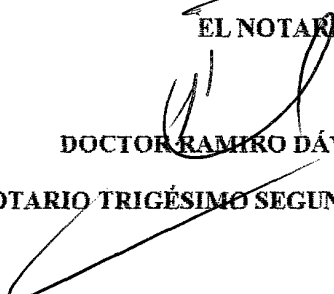
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR


SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "EUROSELF CIA. LTDA.", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A 06 DE ENERO DEL 2004.

EL NOTARIO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON DAVILA SILVA



RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "EUROSELF CIA. LTDA." OTORGADA ANTE MÍ EL SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NÚMERO 04.Q.I.J.0684, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DONDE SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES., A 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2004.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON DAVILA SILVA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de febrero del 2.004, bajo el número **487** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **EUROSELF CIA. LTDA.**”, otorgada el 06 de enero del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **294**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **05753**.- Quito, a veinte y seis de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-